

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4680
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2016-00483

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la dependencia judicial de la persona jurídica **LUPA JURIDICA S.A.S.** identificada con NIT **802019162 - 8**, para que gestione las actuaciones en los términos y para los fines enunciados en el memorial que antecede, a nombre de la parte **demandante**.

SEGUNDO.- MANTÉNGASE incólume las autorizaciones hechas a **NATHALY OSPINA CARVAJAL** identificada con CC No. 1144203437 y a **JORGE IVAN PEREZ MENESES** identificado con CC No. 1110567368.

TERCERO.- DESE CUENTA AL DESPACHO el proceso una vez ejecutoriado este proveído y el que se notifica a folio 170, para resolver sobre la terminación de este asunto y la entrega de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 157	DE HOY 16 SEP. 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4697
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 035-2017-00860

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad a lo informado por el auxiliar de justicia – secuestre, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el **informe de gestión** arribado por el auxiliar de justicia – secuestre, y póngasele en conocimiento de la contra parte lo allí expresado para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. ¹⁵³ DE HOY **16 SEP 2019**

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4664
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 034-2015-00820

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el oficio allegado por la entidad bancaria BANCO PICHINCHA, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 157 De hoy 16 SEP 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:
La Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4675
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2011-00711

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que **en el mes de julio de 2019 se terminó el descuento total del embargo ordenado por valor de \$7.320.000 M/cte.**

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>157</u>	DE HOY <u>16 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO	

8

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4691
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 034-2013-00504

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad a lo informado por la auxiliar de justicia – secuestre, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el **informe de gestión** arribado por la auxiliar de justicia – secuestre, y póngasele en conocimiento de la contra parte lo allí expresado para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 157 DE HOY 16 SEP 2019

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4669

RADICACIÓN: 34-2005-076-00

Ejecutivo Singular

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VEREDA DEL PALMAR contra ELVIRA MARIA CERON RINCON Y ELOY ENRIQUE GONZALEZ FORERO

En virtud al oficio emitido por el señor Conciliador FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE, a través del cual manifiesta que los títulos constituidos dentro de este asunto y que fueron consignados por el señor **ELOY ENRIQUE GONZALEZ FORERO** pertenecen a la parte demandante con ocasión al acuerdo de pago celebrado el 18 de octubre de 2017, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. IREINARCO ANTONIO MAYOR MAZUERA identificado con c.c. No. 13.811.974, los siguientes depósitos judiciales por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS (\$2.550.600) PESOS** por razón del presente proceso, **tal como se estableció en el acuerdo celebrado el 18 de octubre de 2017, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002364075	13811974	IREINARCO ANTONIO MAYOR MAZUERA	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2019	NO APLICA	\$ 2.550.600,00

Segundo.- ORDENAR la entrega a la CONJUNTO RESIDENCIAL VEREDA DEL PALMAR identificado con Nit. 8050016566, los siguientes depósitos judiciales por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL **(\$31.882.600) PESOS** por razón del presente proceso, **tal como se estableció en el acuerdo celebrado el 18 de octubre de 2017, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002364073	8050016566	CONJUNTO RESIDENCIAL VEREDA DEL PALMAR	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2019	NO APLICA	\$ 3.364.325,00
469030002364075	13811974	IREINARCO ANTONIO MAYOR MAZUERA	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2019	NO APLICA	\$ 2.550.600,00
469030002364077	8050016566	CONJUNTO RESIDENCIAL VEREDA DEL PALMAR	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2019	NO APLICA	\$ 31.882.000,00

Tercero.- ANTES DE PROCEDER A RESOLVER SOBRE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, OFICIESE A TRAVES DE LA SECRETARIA al señor conciliador Dr. FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE del Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCION DE LA CONCILIACION Y LA CONVIVENCIA, para que de MANERA INMEDIATA se pronuncie sobre las manifestaciones realizadas por la parte actora obrante a folios 206 a 216 del cuaderno principal, **respecto al cumplimiento parcial del acuerdo.**

Cuarto.- PONGASE en conocimiento de la parte demandada las manifestaciones realizadas por la parte actora obrante a folios 206 a 216 del cuaderno principal, a fin de que se pronuncie al respecto.

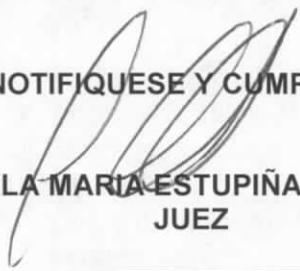
Quinto.- POR SECRETARIA líbrese télex a la auxiliar de justicia – **curadora ad litem MARIA EUGENIA ZUÑIGA VARELA** para que adelante las diligencias necesarias para informar lo más pronto posible de la existencia del proceso, al acreedor que represente, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007.

A su vez, indíquesele que deberá acercarse a la Secretaria Común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali para que a su cargo diligencie el oficio dirigido a la notaria.

Sexto.- OFICIAR a la NOTARIA 13 DE CALI para que expida y entregue a la curadora ad litem **MARIA EUGENIA ZUÑIGA VARELA** identificada con CC No. **38.999.697** copia auténtica de la escritura pública No. 4797 del 17 de noviembre de 1.993 por medio de la cual se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, la cual prestará **mérito ejecutivo**, para que a cargo de la mentada auxiliar de justicia se adelanten las diligencias de que tratan el artículo 462 del C.G.P.

Elabórese por secretaria el oficio para que sea diligenciado a cargo de la curadora ad litem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>157</u>	DE HOY <u>16 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4660
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2018-00217

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la **inexistencia** de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>157</u>	DE HOY <u>16 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 4668
RADICACIÓN: 30-2018-0168-00
Ejecutivo Singular
MARCIANO MINA HERNANDEZ contra ISBAEL CRISTINA GARCIA**

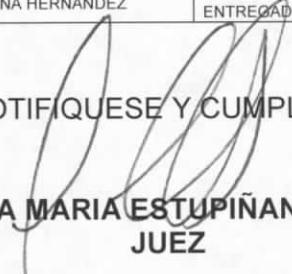
En virtud a la constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA identificado con c.c. No. 16486522, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO **(\$2.405.355) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002330619	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2019	NO APLICA	\$ 138.068,00
469030002330623	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002330637	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002330647	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002330656	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002330664	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002330672	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002330682	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2019	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002330688	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002330923	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002402618	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 161.959,00
469030002409828	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002409829	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002409830	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002409831	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00
469030002409833	16470110	MARCIANO MINA HERNANDEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 154.256,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>157</u> DE HOY <u>16 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
<i>Secretarios de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>

9

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4673
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2015-00948

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que la demandada no cuenta con embargo por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI y no presenta deuda por impuesto predial unificado.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 157	DE HOY 16 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

60

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4672
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2004-00917

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado procede a **AUTORIZAR** la dependencia judicial de la señora **ANA KATERINE CARVAJAL MONTEJO** identificada con Cédula de ciudadanía Número **1113694390** para que gestione las actuaciones en los términos y para los fines enunciados en el memorial que antecede a favor de la apoderada judicial de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 157	DE HOY 16 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Círculos Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

U

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4671
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2017-00280

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad al escrito anterior y como quiera que allí se informa que el valor de **\$1.638.790 M/cte** corresponde a los dineros pagados a través del oficio No. 760014303009103249, el Juzgado,

RESUELVE:

SIN LUGAR A TENER EN CUENTA el abono reportado el día 11 de julio de 2019 por valor de **\$1.638.790 M/cte** toda vez que el mismo ya había sido tenido en cuenta con el pago hecho a través del oficio No. 760014303009103249 visible a folio **61** del presente cuaderno.

Téngase en cuenta tal aclaración para efectos de liquidaciones del crédito futuras.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>157</u>	DE HOY <u>16 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4681
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2017-00378

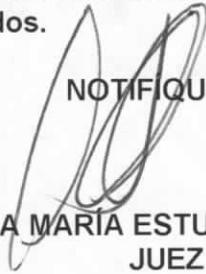
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que **el embargo de remanentes solicitado al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Sentencias de Cali SÍ SURTIÓ los efectos esperados.**

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>157</u>	DE HOY <u>16 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<p><i>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales</i> SECRETARIO <i>Eduardo Silva Cano</i> <i>Carlos</i> Secretario</p>	

13

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, procede a realizar la actualizacion de la liquidacion de costas.

RADICACION	24	2016	483
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	76 C1	\$	242.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	79, 88, 135, 145 C1	\$	50.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	292.600,00
SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/ CTE			

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

4679
11-09-19

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 SEP 2019

El Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

49
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4677
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2016-00259

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de Septiembre de 2019

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la **transferencia parcial** del título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE en consecuencia del anterior numeral, como **ADQUIRENTE** del **crédito** con base al título en mención y nuevo demandante (**subrogatario parcial**) a la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
EN ESTADO NO. 157	DE HOY 16 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

15
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4674
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2012-00776

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

Toda vez que la empresa de mensajería 472 devolvió el oficio enviado a la secuestre, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA ENVÍESE NUEVAMENTE el oficio No. 009-1893 del 12 de agosto de 2019, dirigido a la secuestre LILIANA PATRICIA HENAO LEÓN a través del siguiente correo electrónico: lilipahe30@hotmail.com

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 157 DE HOY 16 SEP 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4667
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2015-01232

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- CORREGIR el nombre del beneficiario favor de quien se ordenó el pago de títulos judiciales a través de los proveídos Nos. 3522 del 19 de julio de 2019 y 4478 del 2 de septiembre de 2019, los cuales deberán pagarse a favor de la Dra. NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ identificada con c.c. No. 25.102.902.

Segundo.- A Través Del Área De Depósitos Judiciales de esta Oficina Judicial, **ANÚLESE** la orden de pago que se generó con ocasión al proveído No. 3522 del 19 de julio de 2019, y ordénese el pago de los títulos judiciales relacionados en la providencia en comento a órdenes de la Dra. NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ identificada con c.c. No. 25.102.902.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 157 DE HOY
16 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Calvo

17

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4698
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 022-2017-00863

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad a lo informado por el auxiliar de justicia – secuestre, este Despacho,

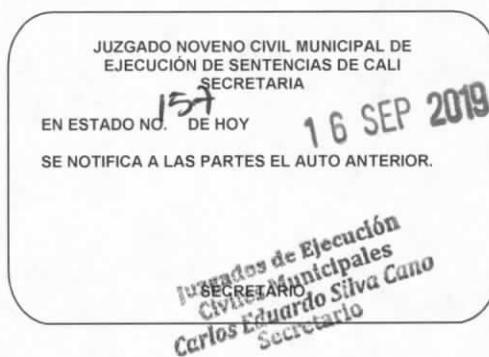
RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el **informe de gestión** arribado por el auxiliar de justicia – secuestre, y póngasele en conocimiento de la contra parte lo allí expresado para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4699
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 021-2017-00230

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad a lo informado por el auxiliar de justicia – secuestre, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el **informe de gestión** arribado por el auxiliar de justicia – secuestre, y póngasele en conocimiento de la contra parte lo allí expresado para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. ¹⁵⁷ DE HOY **16 SEP 2019**

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4678
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2016-00267

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de Septiembre de 2019

Respecto al memorial que antecede por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: *"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante"*.

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACÉPTESE la **transferencia parcial** del título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE en consecuencia del anterior numeral, como **ADQUIRENTE** del **crédito** con base al título en mención y nuevo demandante (**subrogatario parcial**) a la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
EN ESTADO NO. <u>157</u>	DE HOY <u>16 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4696
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 017-2018-00144

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad a lo informado por el auxiliar de justicia – secuestre, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el **informe de gestión** arribado por el auxiliar de justicia – secuestre, y póngasele en conocimiento de la contra parte lo allí expresado para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

157
EN ESTADO NO. DE HOY **16 SEP 2019**

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

155
21

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4676
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2005-00038

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que se realizó inscripción de embargo para el vehículo de placas CER803 dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la GOBERNACIÓN DEL VALLE.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>157</u>	DE HOY <u>11 6 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO	

2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4695
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 015-2015-00332

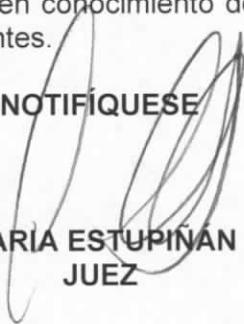
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad a lo informado por el auxiliar de justicia – secuestre, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el **informe de gestión** arribado por el auxiliar de justicia – secuestre, y póngasele en conocimiento de la contra parte lo allí expresado para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

137
EN ESTADO NO. DE HOY

16 SEP 2019
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
CIVILES Municipales
Carlos Eduardo Rivera Cano
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4662
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2018-00555

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la **inexistencia** de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>157</u> DE HOY <u>16 SEP 2019</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	

Secretario
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4661
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2017-00832

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la **inexistencia** de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
16 SEP 2019
EN ESTADO No. <u>157</u> DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Sentencias Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

**AUTO SUSTANCIACION No. 4703
RADICACIÓN: 012-2017-00686-00
Ejecutivo Singular
COBRAN S.A.S contra SILVIA BELEN FAJARDO LOPEZ**

En virtud a la constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al Representante Legal de la parte demandante Dr. RAUL MANTILLA RAMIREZ identificado con c.c. No. 16.586.443, los siguientes depósitos judiciales por la suma de **TRES MILLONES DOSICENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE (\$3.295.089) PESOS** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002393791	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 191.752,00
469030002393795	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 193.202,00
469030002393796	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 180.152,00
469030002393797	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 181.602,00
469030002393804	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 184.502,00
469030002393805	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 180.152,00
469030002393827	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 323.702,00
469030002393828	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 180.152,00
469030002393829	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 188.852,00
469030002393831	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 213.726,00
469030002393833	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 178.547,00
469030002393834	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 196.831,00
469030002393835	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 187.693,00
469030002393836	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 202.923,00
469030002393838	9003436575	COBRAN SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 196.831,00
469030002399932	9003436575	COBRAN SA S	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2019	NO APLICA	\$ 187.693,00
469030002411088	9003436575	COBRAN SA S	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 126.777,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA EN ESTADO No. <u>157</u> DE HOY <u>16 SEP 2019</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Secretario de Ejecución Judiciales Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4666
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 012-2008-00221

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad al escrito anterior y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE a la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO o quien haga sus veces, para que proceda a reembolsar el impuesto del remate por valor de **\$3.061.000 M/cte** a favor del señor **JUAN CARLOS CORTES VALENCIA** identificado con Cédula de ciudadanía Número **94501469**.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. 153 DE HOY 16 SEP 2019 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p><i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i></p>
--

24

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4658
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2018-00965

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la **inexistencia** de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>151</u> DE HOY <u>16 SEP 2019</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Canu Secretario

28

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4659
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2018-00849

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la **inexistencia** de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.
3. De la respectiva liquidación del crédito (fls. 27), por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. 157 DE HOY 16 SEP 2019 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4663
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2017-00710

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la **inexistencia** de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

157 16 SEP 2019

EN ESTADO No. DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
Juzgado Civil de Ejecución Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4657
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2017-00244

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la **inexistencia** de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>157</u> DE HOY <u>16 SEP 2019</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretario de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4694
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 007-2017-00206

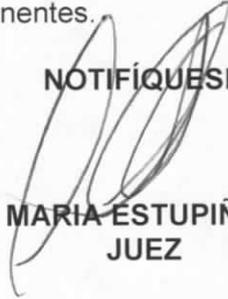
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad a lo informado por el auxiliar de justicia – secuestre, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el **informe de gestión** arribado por el auxiliar de justicia – secuestre, y póngasele en conocimiento de la contra parte lo allí expresado para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. **157** DE HOY **11 6 SEP 2019**

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4693
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 005-2012-00271

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

Allega al proceso nuevamente un informe de gestión el auxiliar de justicia – secuestre AURY FERNAN DIAZ ALARCON, no obstante, tal y como se dijo en la providencia del 06 de agosto de 2019, notificada en estado No. 135 del 09 de agosto de 2019, visible a folio 62, no obra dentro del plenario la diligencia de secuestro, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE al auxiliar de justicia – secuestre AURY FERNAN DIAZ ALARCON a la siguiente dirección: calle 69 # 7 B Bis 12 apto G 212. B/Calibella 3 de la ciudad de Cali y a través del correo electrónico: auryfernandiaz@gmail.com para que arrime al proceso la diligencia de secuestro por medio de la cual se le asignó la custodia del bien inmueble que refiere en su escrito dirigido al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 157 DE HOY 16 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

33

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4701

RADICACIÓN: 05-2007-743

Ejecutivo Singular

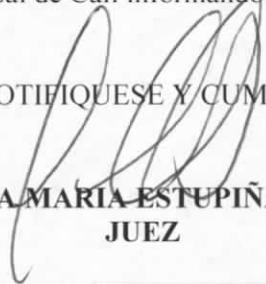
COENLACE contra CARLOS ALBERTO MORIONES RODRIGUEZ Y OTRO

En virtud al oficio que antecede emitido por el Juzgado 5° Civil Municipal de Cali de fecha 6 de septiembre de 2019, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

POR INTERMEDIO DEL AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES a través del Portal web del Banco Agrario, efectúese el traslado del proceso con radicación 760014003-005-2007-00743-00, de la cuenta única de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a la cuenta del Juzgado de origen, esto a fin de que procedan de conformidad. Oficiese al Juzgado 5° Civil Municipal de Cali informándole de lo resuelto en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 157 DE HOY 16 SEP 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaría de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4702
RADICACIÓN: 004-2013-00866-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA COOMUNIDAD contra MARIA LUCUMI CUELLAR

En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de origen, el Juzgado,

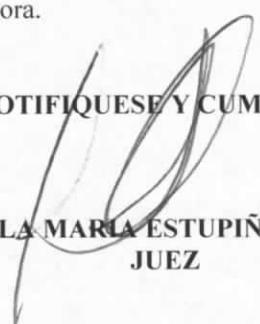
RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la COOPERATIVA DE CRDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD con Nit. No. 8040155827, el siguiente título de depósito judicial que fue convertido a la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso por el valor de CIENTO VEINTIUN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$121.344) pesos, con la aclaración, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002414158	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 121.344,00

Se autoriza la entrega del oficio respectivo a la Dra. ADRIANA DURAN LEIVA, quien funge como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 157 DE HOY 16 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

35

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4692
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 004-2007-00801

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

De conformidad a lo informado por el auxiliar de justicia – secuestre, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el **informe de gestión** arribado por el auxiliar de justicia – secuestre, y póngasele en conocimiento de la contra parte lo allí expresado para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. **157** DE HOY **16 SEP 2019**

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

**Juzgados de Ejecución
Municipales**
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4665
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 003-2018-00673

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el informe rendido por el Secuestre, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 157 De hoy 16 SEP 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

La Secretaria
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2019

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4656
RADICACIÓN: 01-2017-0068-00
Ejecutivo Singular
CONTINENTAL DE BIENES S.A contra BRYAN GOMEZ ROJAS**

En virtud al memorial que antecede a través del cual se solicita el pago de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 1º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **01-2017-0068-00** instaurado por **CONTINENTAL DE BIENES S.A contra BRYAN GOMEZ ROJAS** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESPUPIÑAN ARAUJO

JUEZ

